



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 NOV 2011

Expte. N° 253/02

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes intervinientes se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a la investigación especializada y asesoramiento, el acceso a redes de información, las pasantías y el intercambio de expertos para el desarrollo de los programas que así lo requieran, la organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambos, la realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier otra forma de comunicación social y otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio, en base a los objetivos señalados.

QUE fs. 32, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.218 y manifiesta que no hay objeción legal que formular.

QUE a fs. 37 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO mediante Despacho N° 179/11 del 26 de octubre de 2011 aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA suscripto entre el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en consideración a:

La necesidad de que las instituciones Académicas y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta mantengan una relación estrecha que permita a ambas el mejor desarrollo de sus fines en beneficio de la comunidad de la Ciudad de Salta.

La importancia para el Concejo de contar con una fuente del saber especializado, investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para la formación y el perfeccionamiento de la tarea que le compete, como así también al desarrollo óptimo de los programas conjuntos que sean aportados en beneficio de la sociedad.

La importancia para la Universidad de poder contar con el apoyo del Concejo para el desarrollo de sus investigaciones, de facilitar la experiencia laboral de estudiantes y docentes y de estrechar su contacto con la comunidad y su problemática a partir de un diálogo y de acciones permanentes.

Se suscribe el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA**, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, Cr. VICTOR HUGO CLAROS, con domicilio legal en Avenida Bolivia nº 5150 y el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante "**El Concejo Deliberante**", representado en este acto por su Presidente, Dr. MATIAS ANTONIO CÁNEPA, con domicilio legal en Avenida República del Líbano Nº 990, ambos de la ciudad de Salta; el que se registrá por las siguientes cláusulas :

PRIMERA: "**La Universidad**" y "**El Concejo Deliberante**" se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- a) Investigación especializada y asesoramiento
- b) Acceso a redes de información
- c) Pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de los programas que así lo requieran



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- d) Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para "El Concejo" y para "La Universidad"
- e) Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier otra forma de comunicación social.
- f) Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio, en base a los objetivos señalados.

SEGUNDA: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **protocolo adicional** que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables designados por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente de común acuerdo.

TERCERA: Los protocolos serán firmados por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante y por el Sr. Rector de la Universidad.

CUARTA: Se crearán Comisiones Coordinadoras de seguimiento de los Protocolos Adicionales, que estarán integradas por dos representantes titulares y dos suplentes por ambas partes, los que serán designados por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante y por el Sr. Rector de la Universidad.

QUINTA: Las Comisiones Coordinadoras tendrán por objeto revisar la marcha de los distintos programas en ejecución, pudiendo a tal fin convocar a sus responsables y solicitar información sobre el estado de ejecución de los mismos. Asimismo podrán suspender la ejecución de un programa si a juicio unánime de sus integrantes no conduce a los objetivos buscados, como así también ampliar su lapso de ejecución si se considera conveniente.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su celebración, podrá ser prorrogado por períodos iguales siempre que no sea denunciado por alguna de las partes con una anticipación no menor de noventa (90) días con relación al fenecimiento del Convenio.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

SÉPTIMA: En caso de conflictos o controversias que se susciten por el cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil once.

Dr. Matías Antonio CÁNEPA
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta